

Convenio número: **SAPAM/CONV/04/2021**

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN

CONVENIO SOBRE PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN, QUE CELEBRAN PARA ESTABLECER LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE (Y EN SU MOMENTO ALCANTARILLADO, Y DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES), Y EL PAGO DE LOS DERECHOS DE INCORPORACIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIOS CON GIRO DE GASOLINERA, EN EL PREDIO UBICADO EN: **CARRETERA VALLE – SALAMANCA KM 2.0, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO**. POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, Y/O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **C. ING. ARTURO CASTILLO SERRANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SAPAM**", Y POR OTRA PARTE LA **C. EVA MARÍA VELÁZQUEZ NÚÑEZ**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA: **ESTACIONES DE SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL USUARIO**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS. -----

DECLARACIONES:

1.- Declara "**SAPAM**" que:

- 1.1. La persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato (SAPAM); Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objetivo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha **07 siete de febrero del 2014 dos mil catorce**. Sin embargo, cabe aclarar y/o agregar en este punto que, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del Sistema de Administración Tributaria (SAT), se denomina en su catálogo de servicios como: "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago". -----
- 1.2. El **C. Ing. Arturo Castillo Serrano**, en su carácter de Director General del "**SAPAM**", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con el acuerdo aprobado por unanimidad, el día miércoles **27 veintisiete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve**, durante la Sesión Extraordinaria número **08 ocho** de Consejo Directivo, en el punto número VII, mediante el cual se autoriza y reglamenta dichas facultades amplias y suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 fracción XXX del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; en su carácter de Director General del SAPAM, acreditado con el nombramiento suscrito por el **C. Ing. Alejandro Alanís Chávez**, en calidad de Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, durante el periodo constitucional **2018-2021**, y expedido por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha **07 siete de enero del 2019 dos mil diecinueve**, para que ejerza las atribuciones del cargo conferido a partir de la fecha del **18 dieciocho de diciembre del 2018 dos mil dieciocho**. -----

Convenio número: **SAPAM/CONV/04/2021**

1.3. Tiene establecido su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: **Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro. C.P. 38400 de la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato;** número telefónico: **(456) 6430021** y correo electrónico: **direccion@sapamvalle.com.mx** y/o **sapam_dir@hotmail.com** conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

1.4. Que el **C. Ing. Arturo Castillo Serrano**, acredita su personalidad con su credencial para votar con fotografía, con clave de elector **CSSRAR67020411H700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE). -----

2.- De "EL USUARIO"

2.1 La **C. Eva María Velázquez Núñez**, con domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en: **Autopista México-Querétaro, número 100 cien, Fraccionamiento Industrial La Noria, El Marques, Querétaro, C.P. 76240.** Además, en este mismo acto, se agrega correo electrónico: **evelazquez@orsan.com.mx** y número telefónico: **(442) 392 8689;** mismos que señala para fines y efectos legales derivados del presente convenio. -----

2.2 La **C. Eva María Velázquez Núñez**, cuenta con capacidad jurídica para llevar a cabo pleitos y cobranzas de la Persona Jurídico Colectiva denominada: **Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en su carácter de Representante Legal, la cual se identifica con documento oficial, siendo este el Pasaporte(vigente) de los Estados Unidos Mexicanos, con número: **G29086371**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. Así mismo acredita personalidad con escritura pública número **23,877 veintitrés mil ochocientos setenta y siete**, otorgado ante la fe del Notario Público número **81 ochenta y uno**, el **Lic. José Emilio Guízar Figueroa**, con legal ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. -----

2.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ESE930624B79.** -----

3.- De las partes:

3.1. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio. -----

3.2. Manifiestan que en el presente convenio no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento para invalidarlo. -----

Dadas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en someterse al contenido de las clausulas a que se refieren en infra líneas. -----

ANTECEDENTES

I.- Que "EL USUARIO" tiene una propiedad ubicada en: **Carretera Valle – Salamanca Km 2.0, del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato**, y que dicha propiedad es utilizada con **giro de gasolinera**, y cuenta con una cisterna de agua potable, con capacidad de **35 treinta y cinco** metros cúbicos, que es llenada a través de pipas y que cuenta con una fosa séptica para las descargas de

aguas residuales, ya que no hay infraestructura de alcantarillado (por el momento) para recibir las aportaciones de sus instalaciones. -----

II.- “SAPAM” mediante oficio número: **SAPAM/DIR/038/2021**, de fecha **25 veinticinco de enero del 2021 dos mil veintiuno**, en atención a la solicitud presentada por la estación de servicios, le informó a “EL USUARIO” que el suministro de agua potable solicitado para su predio es **factible** (vigente por **06 seis** meses), siempre y cuando se generen las condiciones técnicas, y se realice el pago de derechos en base a los precios vigentes, y se firme el convenio respectivo que es justamente el motivo del presente. Además, en dicha factibilidad se estipula que tiene un gasto máximo diario por **0.068 punto cero sesenta y ocho** litros por segundo, lo que resulta un consumo mensual máximo de **177 ciento setenta y siete** metros cúbicos. Sin embargo, es menester acordar, que si bien es cierto en este momento no existe el servicio de drenaje, se obligará en su momento a pagar la carta de factibilidad, y así mismo los derechos de incorporación, correspondiente al **80% ochenta por ciento** de su gasto autorizado, lo anterior conforme a la Ley de ingresos vigente. -----

III.- Que el personal técnico adscrito al “SAPAM”, hizo una revisión el día **8 ocho de febrero del 2021 dos mil veintiuno**; dando como resultado de la inspección que: son **6 seis** metros de distancia entre la línea de distribución y la estación de servicios, el material es tierra, y se seleccionó un medidor horizontal. -----

Con base en los anteriores antecedentes se celebra el presente **convenio**, bajo las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CONTRATACIÓN: “EL USUARIO” contrata los servicios de “SAPAM”, para que instale en el predio que se menciona al inicio del presente escrito, la conexión para la prestación del servicio de agua potable (quedando pendiente el servicio de alcantarillado), para el uso exclusivo del giro ya citado, para establecer la tarifa correspondiente, conforme al Manual de Criterios Comerciales del SAPAM. Sin embargo, es menester hacer énfasis, en lo citado en el apartado de antecedentes del presente, que si bien es cierto en este momento no existe el servicio de drenaje (por lo cual en este momento queda a salvo el pago de este concepto), existe el compromiso contractual de que una vez que se subsane el servicio de drenaje, existe la obligatoriedad del pago de incorporación, así como el pago del material para su instalación, tal y como lo refiere el artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2021 (vigente al momento de la firma del presente).-----

PRESUPUESTO		
Fundamento legal:	Concepto	Costo
Artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2021		
V. Contratos para todos los giros	Contrato de agua Contrato de descarga de agua residual y/o drenaje	\$186.00 Compromiso de incorporación y pago (de acuerdo a la Ley vigente)
VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable	Toma de agua potable de media pulgada ½" (06 seis metros)	\$1,567.80
VII. Materiales e instalación de cuadro de medición, inciso a)	Para tomas de agua potable de media pulgada ½"	\$554.80
	Válvula antifraude	\$131.25
VIII. Suministro e Instalación de medidores de agua potable	Medidor horizontal	\$529.00
IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual.	Ramal conexión (no hay línea frente al predio)	Compromiso de incorporación y pago (de acuerdo a la Ley vigente)
XIV.-Incorporaciones no habitacionales incisos a) y b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$23,918.61 Compromiso de incorporación y pago (de acuerdo a la Ley vigente)
	Subtotal	\$26,887.56
	I.V.A.	\$ 4,302.01
	TOTAL	\$31,189.57

SEGUNDA. - DERECHOS: "EL USUARIO" a la firma de este convenio pagará a "SAPAM", previa expedición del Recibo Oficial correspondiente por la prestación del servicio señalado en la cláusula anterior. Pago que otorga el derecho de **servicio de incorporación de agua potable**, de un gasto máximo diario por **0.068 punto cero sesenta y ocho** litros por segundo, lo que resulta un consumo mensual máximo de **177 ciento setenta y siete** metros cúbicos. Así como el pago de materiales detallados en el recuadro de supra líneas que antecede. Todos estos conceptos que ascienden a un monto total de **\$31,189.57 (treinta y un mil ciento ochenta y nueve pesos con cincuenta y siete centavos 57/100 moneda nacional)** I.V.A. incluido, pago que las partes de mutuo consentimiento resuelven sea pagado en una sola exhibición, a más tardar al momento de la firma del presente. - - - -

TERCERA. - DISPOSICIONES APLICABLES: El presente convenio está sujeto a lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, La Ley Orgánica Municipal y el Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. - - - -

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y será por tiempo indefinido. - - - -

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - - - -

I. De "SAPAM": - - - -

a) A instalar, mantener y operar el servicio de agua potable. - - - -

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Convenio número: **SAPAM/CONV/04/2021**

A iniciar la prestación del servicio en un plazo máximo de **15 quince** días hábiles, contados a partir de la fecha en que **"EL USUARIO"** pague lo señalado en la segunda cláusula de este convenio, el monto Total con los conceptos detallados en supra líneas. -----

- c) A proporcionar el mantenimiento y la asistencia técnica necesaria para la operación del servicio de agua potable. -----
- d) A enviar al domicilio del predio donde se preste el servicio, la factura o recibo mensual o bimestral por el consumo de agua potable de **"EL USUARIO"**. -----
- e) En el servicio de suministro de agua potable, la responsabilidad del **"SAPAM"**, será con la entrega del agua a **"EL USUARIO"** después de pasar por el aparato medidor, a partir de ese punto la responsabilidad de cualquier irregularidad, fugas internas en las instalaciones, etcétera, serán por parte del **"EL USUARIO"** exclusivamente. -----

II. De **"EL USUARIO"**: -----

- a) A cubrir el importe de los materiales y gastos adherentes para la instalación de la conexión para prestar el servicio de agua potable (y posteriormente el servicio de alcantarillado), así como también hacer la preparación de acuerdo a las especificaciones necesarias para colocar el aparato de medición de acuerdo al tipo horizontal. -----
- b) Por el servicio materia de este convenio **"EL USUARIO"**, se obliga a pagar mensualmente y en forma oportuna en las oficinas del **"SAPAM"** o en cualquier otro lugar autorizado, la factura o recibo mensual por el consumo de agua potable (y posteriormente el servicio de alcantarillado), el monto a pagar y la fecha límite de pago será el que se señale en el recibo, en el entendimiento de que el atraso de un pago, será motivo de limitación del SERVICIO, de conformidad con el artículo 328, 334, 335 y 341 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículo 111 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. -----
- c) Informar inmediatamente al **"SAPAM"**, cuando observe registros inusuales en el aparato de medición o detecte defectos en las instalaciones. -----
- d) A otorgar las facilidades necesarias para que el personal del **"SAPAM"**, verifique en el inmueble de su propiedad, las veces que se requiera, el funcionamiento de la instalación y aparato de medición del servicio de agua potable. -----
- e) A conservar en buen estado las instalaciones y el aparato de medición que se le colocarán para prestar el servicio de agua potable, en el entendido de que los daños y/o desperfectos ocasionados al medidor, serán cubiertos por **"EL USUARIO"**, mismo que adquiere el carácter de depositario y **no** de propietario respecto del **aparato medidor** que se instale, siendo responsable **"EL USUARIO"** en caso de robo, extravío, deterioro total o parcial; comprometiéndose a pagar los derechos por la instalación de otro aparato medidor de conformidad con los artículos 117, 118 y 119 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. Cabe señalar, que el deterioro del uso común o tiempo de vida útil, tiempo máximo de vida estimado por los fabricantes es de máximo de **05 cinco años**, por lo que se deberá considerar dicho periodo para la sustitución y el medidor antiguo, el cual se quedará bajo resguardo del **"SAPAM"**, para evitar mal uso del mismo. -----
- f) A cubrir el importe de los materiales y gastos adherentes que se ocasionen por descompostura o maltrato de las instalaciones, así como los GASTOS que se generen cuando sea necesario llevar a cabo la rehabilitación de su descarga de drenaje (cuando ya tenga el servicio) o toma de agua potable. -----
- g) A promover entre las personas que habitan el inmueble en el cual se instalará el servicio de agua potable, la CULTURA DEL AGUA, y la consideren como un recurso vital y escaso, que debe aprovecharse con racionalidad y eficiencia. -----

Convenio número: **SAPAM/CONV/04/2021**

En caso de que "EL USUARIO" en el transcurso del tiempo modifique el giro, rebase lo autorizado y/o amplíe las instalaciones del predio con el cual contrató el servicio sin aviso a el "SAPAM", este actualizará la tarifa a la que le corresponda y se hará una valoración de los consumos para verificar que se apeguen a lo autorizado en su respectiva carta de factibilidad, que de resultar más alto se hará el ajuste y se le cobrará la diferencia de los derechos de incorporación y de la carta de factibilidad, conforme a los costos vigentes en el momento que se emita el dictamen correspondiente (de acuerdo a la Ley de ingresos vigente). Por lo anteriormente expuesto, es menester informar que personal adscrito a esta dependencia, estará monitoreando periódicamente sus consumos. -----

- i) Se obliga a llevar a cabo la operación, limpieza y mantenimiento de la **fosa séptica** ubicada en sus instalaciones, así como el tratamiento, disposición y reutilización de las aguas residuales provenientes de su predio. -----
- j) Por último, se obliga a construir la infraestructura pluvial necesaria para la conducción de aguas pluviales, y se hará responsable de la disposición final de las descargas pluviales, y de los permisos correspondientes. -----

SIXTA. - PROHIBICIONES DE "EL USUARIO": -----

- a) Hacer uso incorrecto de las instalaciones del servicio de agua potable y el desperdicio del vital líquido. -----
- b) Desviar las instalaciones para proporcionar el servicio de agua potable, a cualquier otro predio ajeno a este contrato. -----
- c) Cambiar de lugar el aparato de medición del consumo de servicio de agua, así como tampoco realizar la suspensión y reconexión del servicio, sin previa autorización del "SAPAM". -----
- d) Alterar o modificar el registro marcado en el aparato de medición. -----
- e) Emplear mecanismos para succionar agua de las redes de distribución. -----
- f) Colocar toma clandestina, en términos del artículo 75 del Reglamento vigente del "SAPAM". -
- g) Cometer cualquier conducta que se considere infracción a las disposiciones del Reglamento vigente del "SAPAM". -----

SÉPTIMA. - LIMITACIÓN A LA RESPONSABILIDAD DE "SAPAM": "SAPAM" no será responsable en la prestación del servicio de agua potable, materia de este convenio, por las causas siguientes: --

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor, que dañe el equipo del pozo o el sistema de alimentación y distribución de agua potable. -----
- b) Por incumplimiento de "EL USUARIO" a cualquiera de sus obligaciones adquiridas en el presente convenio. -----
- c) Cuando "EL USUARIO" por negligencia, imprudencia o mala fe, cause daños a las instalaciones o al aparato de medición del servicio de agua potable. -----
- d) Por eventuales cortes, suspensiones o interrupciones en el servicio de agua potable. -----
- e) Ambas partes están de acuerdo en que el "SAPAM", puede modificar en cualquier tiempo las condiciones del suministro de agua potable por obras de mantenimiento, reparación, ampliaciones e interrupciones en atención al servicio que debe prestar. -----

OCTAVA. - CUOTAS Y TARIFAS. - Las cuotas y tarifas que se paguen por los servicios públicos objeto del presente convenio, constituyen ingresos fiscales y la falta de pago oportuno dará lugar al procedimiento de cobro coactivo, sin perjuicio de las demás acciones y sanciones administrativas que "SAPAM", tendrá expeditas conforme a lo dispuesto por el Código Territorial y el Reglamento del Sistema vigente. -----



Convenio número: **SAPAM/CONV/04/2021**

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS: "EL USUARIO" no podrá ceder los derechos de ningún servicio contratado, sin autorización por escrito otorgada por "SAPAM", previa solicitud que hará "EL USUARIO", por escrito expresando las causas que lo motivaron. En el caso de que se autorice la cesión, el nuevo titular deberá suscribir un nuevo contrato y pagar los derechos correspondientes. - - -

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: "SAPAM" podrá suspender el servicio de agua potable a "EL USUARIO" por las causas siguientes: - - - - -

- a. Por tratarse de conexiones clandestinas de servicio de agua potable. - - - - -
- b. Por falta de pago de **02 dos** mensualidades en forma consecutiva, en el consumo de servicio de agua potable (y posteriormente por el servicio de alcantarillado). - - - - -
- c. En caso de falta de pago de los derechos, recargos y multas que no se liquiden en el plazo mencionado en el requerimiento o en las infracciones correspondientes. - - - - -

DÉCIMA PRIMERA.- RESTRICCIONES EN EL SUMINISTRO DEL AGUA- En este acto "EL USUARIO", queda notificado de las restricciones que existen para que se le suministre el agua potable a través de la red de distribución, por lo que "EL USUARIO" manifiesta su conformidad expresa con que el referido suministro, puede ser continuo o mediante el sistema de tandeo; en ambos casos, podrá ser con o sin horario o volumen determinados, pues ello dependerá de la disponibilidad del líquido que el "SAPAM" tenga para la zona a que pertenezca el inmueble beneficiado. En todo caso, no se podrá dejar de suministrar el agua potable por más de **72 setenta y dos** horas continuas (excepción de caso fortuito y/o fuerza mayor). - - - - -

DÉCIMA SEGUNDA. - REANUDACIÓN DEL SERVICIO: el "SAPAM" reanudará el servicio de agua potable dentro de las **24 veinticuatro** horas posteriores en los siguientes casos: - - - - -

- a. Que "EL USUARIO" realice el pago de sus adeudos o, mediante convenio por escrito, se comprometa a pagarlos en el plazo convenido. - - - - -
- b. Que "EL USUARIO" regularice ante "SAPAM" las conexiones clandestinas. - - - - -

DÉCIMA TERCERA. - DELEGACIÓN DE FACULTADES: Para el cumplimiento del presente convenio el "SAPAM", delega sus facultades al Director General del Organismo Operador (en su carácter de representante legal), que dispondrá lo conducente para los efectos correspondientes. - - - - -

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá dar por terminado cuando "EL USUARIO", le comunique por escrito a el "SAPAM" su deseo de darlo por concluido, caso en el cual se retirará la conexión, el aparato de medición y se cancelará la Prestación del Servicio de Agua Potable, después de notificársele por escrito a "EL USUARIO" su aprobación y de que el "SAPAM" corrobore que no exista ningún adeudo pendiente, en cuyo caso "EL USUARIO" deberá liquidarlo en su totalidad. - - - - -

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad para el "SAPAM" por las siguientes causas: - - - - -

- a. Cuando "EL USUARIO" incurra en omisión o falsedad en la información proporcionada en este convenio. - - - - -
- b. Por falta de pago del servicio de agua potable (y posteriormente del servicio de alcantarillado), derechos, recargos o multas, en un término mayor de **01 un** año. - - - - -
- c. Cuando por causas imputables a "EL USUARIO", no se haya instalado el servicio de agua potable, materia de este convenio, en un término mayor de **01 un** año contado a partir de la firma de este instrumento, se dará por terminado el presente. - - - - -
- d. Cuando se hagan derivaciones de toma contratada hacia otros predios. - - - - -

Handwritten signature and initials



Convenio número: **SAPAM/CONV/04/2021**

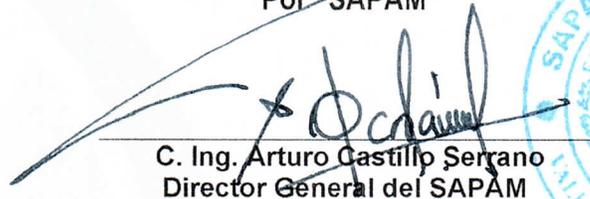
- e. Realizar y permitir maniobras tendientes a evadir el pago real de los servicios prestados.
- f. Cuando las autoridades competentes tengan decretado o decreten un giro o actividad prohibido en determinada zona de la ciudad arrojando como resultado que "EL USUARIO", se encuentre transgrediendo dicha disposición. -----
- g. Cualquier otra causa, en la que a juicio del "SAPAM" ponga en riesgo al empleado, material y/o equipo al servicio del mismo. -----
- h. En general, por la contravención a los términos de este convenio y/o a lo establecido por el Reglamento vigente. -----
- i. En cualquier caso, en el que se retirara el aparato de medición, se cancelará la prestación del servicio de agua potable. -----

DÉCIMA SEXTA. – Para todo lo no previsto en el presente convenio, se someten al Reglamento vigente del "SAPAM" y normas aplicables. -----

DÉCIMO SEPTIMA. – Para los efectos de interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan en someterse a las leyes del Estado de Guanajuato y los Tribunales del Fuero común del Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, haciendo expresa renuncia a los fueros que por razón de sus domicilios presentes y futuros pudieran corresponderles. -----

El presente convenio consta de **08 ocho** fojas útiles por su lado frente, las cuales se firman de conformidad en **04 cuatro** ejemplares al margen y al calce, en la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. A los **12 doce días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno**, por los que intervinieron sabedores y conscientes de su alcance legal, por lo que firman de su expresa voluntad de conformidad con las disposiciones legales que rigen este tipo de convenios. -----

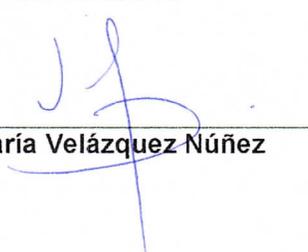
Por "SAPAM"



C. Ing. Arturo Castillo Serrano
Director General del SAPAM



Por "EL USUARIO"



C. Eva María Velázquez Núñez

C.c.p. Archivo
C.c.p. Lic. Ma. Cecilia Azaraeel Flores Olmos/ Responsable del área jurídica del SAPAM
I*TYRP/L*MCAFO